 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	Departamento Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica		SSTIN03
	Archivo : SSTIN03.doc	Versión : 1	Vigencia :
SUB-PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIMENTAR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACION DE LAS INTERRUPCIONES DETECTADAS POR LOS REGISTRADORES DE EVENTOS DE TENSION (RET) (PASOS 5.1.7, 5.1.10 y 5.1.11 DEL PROCEDIMIENTO PSTIN01)			

1. OBJETIVO

Describir los pasos necesarios para cumplimentar la Verificación de la Información de las Interrupciones detectadas por los Registradores de Eventos de Tensión (RET), desde la recepción e incorporación de datos de la Campaña al sistema, hasta la elaboración del informe que refleja los Incumplimientos en el Relevamiento de Interrupciones del suministro en que hubiere incurrido la Distribuidora, cumpliendo lo especificado en los pasos 5.1.7, 5.1.10 y 5.1.11 del procedimiento **PSTIN01**.

2. DESARROLLO


El Procedimiento que sigue el Contratista del ENRE para efectuar la selección, instalación y lectura de los registradores se encuentra detallado en su documento **ENR-401**: básicamente los RET's se instalan en parejas en la red de MT de la Distribuidora, de manera que cada pareja monitorea un Alimentador de MT.

La metodología que sigue el DDCEE para determinar las interrupciones imputables a la Distribuidora, se explica, a modo introductorio, en cada uno de los informes en los que se le detalla a la Distribuidora los incumplimientos detectados en la información suministrada: básicamente un evento es imputable a la Distribuidora cuando ha sido detectado por lo menos por dos RET's; esta condición implica coincidencia en las Fechas de Inicio registradas (tolerancia máxima 5 minutos) y coincidencia en la duración registrada (tolerancia máxima 5 segundos). La interrupción queda definida por la Fecha de Inicio promedio y la Duración promedio del grupo de RET's que la detectó.

La metodología que sigue el DDCEE para clasificar las interrupciones detectadas por los RET, según resulte la confrontación de las mismas con las interrupciones informadas por la Distribuidora, también se explica en el informe citado en el párrafo precedente: básicamente se determina la existencia o no de interrupción/es declarada/s por la distribuidora en el entorno de +/- 30 minutos de la Fecha de Inicio de cada Interrupción detectada por los RET, en la/s que se verifique la información de la afectación para al menos uno de los usuarios ó centros cuyo RET registró el evento. Por lo tanto la clasificación presenta la siguiente apertura:

- Interrupciones no declaradas.
- Interrupciones declaradas parcialmente.
- Interrupciones declaradas con duración equivalente a la registrada por los RET.
- Interrupciones declaradas con duración superior a la registrada por los RET.
- Interrupciones declaradas con duración inferior a la registrada por los RET.

DDCEE	DDCEE	AAANR
Realizó: Fecha: 28/06/2007	Revisó: Fecha: 28/06/2007	Aprobó: Fecha:


 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	Departamento Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica		SSTIN03
	Archivo : SSTIN03.doc	Versión : 1	Vigencia :
SUB-PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIMENTAR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS INTERRUPCIONES DETECTADAS POR LOS REGISTRADORES DE EVENTOS DE TENSION (RET) (PASOS 5.1.7, 5.1.10 y 5.1.11 DEL PROCEDIMIENTO PSTIN01)			

Por las características de los períodos en los que se efectúa las lecturas del plantel de RET's de una Distribuidora (documento **ENR-401**), para un dado semestre de control se necesita disponer de la información de dos entregas consecutivas del Contratista.

Los pasos a seguir son los siguientes:

- 2.1 Se ejecuta el Aplicativo Informático de Calidad del Servicio Técnico, Módulo **Incumplimiento**, y se ingresa en la instancia **Recepción de Datos** de acuerdo al punto **2, 2.3 y 2.3.1** del Manual del Usuario del mismo (documento **ASTDD01**).
- 2.2 Se ejecutan las tareas descritas en los puntos **2.3.1.3** del Manual mencionado, completándose de esa manera la incorporación al File Server del DDCEE de la información recibida en soporte informático, correspondiente al último informe enviado por el Contratista del ENRE.
- 2.3 Se ejecuta el Aplicativo Informático de Calidad del Servicio Técnico, Módulo **Incumplimiento**, y se ingresa en la instancia **Generación del Semestre** de acuerdo al punto **2, 2.3 y 2.3.2** del Manual del Usuario del mismo (documento **ASTDD01**).
- 2.4 Se ejecutan, en la instancia **Información de Base - Eventos RET**, las tareas descritas en los puntos **2.3.2** del Manual mencionado, completándose de esa manera la incorporación de la información que corresponde al Semestre de Control, al ambiente de trabajo en Microsoft SQL Server.
- 2.5 Se ejecuta el Aplicativo Informático de Calidad del Servicio Técnico, Módulo **Incumplimiento**, y se ingresa en la instancia **Menu Semestral** de acuerdo al punto **2, 2.3 y 2.3.3** del Manual del Usuario del mismo (documento **ASTDD01**).
- 2.6 Se ejecutan las tareas descritas en los puntos **2.3.3.4**, en la instancia **RET**, del Manual mencionado, completándose de esa manera el procesamiento de la información, obteniéndose los informes que resultan del procesamiento.
 - Interrupciones Detectadas por los RET.
 - Interrupciones RET vs Interrupciones Distribuidora.
 - Interrupciones RET no declaradas.

DDCEE	DDCEE	AAANR
Realizó: Fecha: 28/06/2007	Revisó: Fecha: 28/06/2007	Aprobó: Fecha:


 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	Departamento Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica		SSTIN03
	Archivo : SSTIN03.doc	Versión : 1	Vigencia :
SUB-PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIMENTAR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS INTERRUPCIONES DETECTADAS POR LOS REGISTRADORES DE EVENTOS DE TENSION (RET) (PASOS 5.1.7, 5.1.10 y 5.1.11 DEL PROCEDIMIENTO PSTIN01)			

2.7 Se ejecuta el Aplicativo Informático de Calidad del Servicio Técnico, Módulo ***Incumplimiento***, y se ingresa en la instancia ***Informes*** de acuerdo al punto **2, 2.3 y 2.3.3 y 2.3.3.7** del Manual del Usuario del mismo (documento **ASTDD01**).

2.8 Se actualiza la información de acuerdo a lo especificado en el punto **2.3.3.7** del Manual del Usuario mencionado. Se debe considerar que cuando se ingresa en la opción ***xls*** de ***Informe Técnico, Registradores de Eventos de Tensión - RET, Carga de Datos***, se actualiza la planilla a partir del análisis técnico del informe ***Interrupciones RET vs Interrupciones Distribuidora*** y el informe ***Interrupciones RET no declaradas***, teniendo en cuenta, entre otras consideraciones, que:

- Cuando una interrupción informada por la Distribuidora queda asignada a dos Interrupciones detectadas por los mismos RET's, se debe considerar (la primera) vinculada a sólo una de estas últimas, quedando la restante clasificada como no declarada.
- Si una Interrupción detectada por los RET's tiene vinculada dos ó más interrupciones informadas por la Distribuidora y en cada una de ellas los usuarios afectados (con RET) están parcialmente declarados, pero tomados en conjunto conforman uno equivalente al de usuarios afectados medidos con RET, la interrupción detectada por los RET's se considera declarada y estará incluida en algunas de las clasificaciones: con duración equivalente, con duración superior ó con duración inferior a la registrada por los RET's. Teniendo en cuenta que la duración de esas interrupciones es en general desigual, a fin de calcular su diferencia respecto de la duración promedio del grupo de RET's que detectó el evento se adopta el siguiente criterio: si todas difieren en defecto o en exceso, se toma la duración de la de mayor diferencia; si algunas difieren en defecto y otras en exceso, se toma la duración de la de mayor diferencia en defecto.
- Si una interrupción detectada por los RET's tiene vinculada dos ó más interrupciones informadas por la Distribuidora y en cada una se encuentran informados la totalidad de usuarios que detectaron el evento (con RET), se considera aquella que, por fecha de inicio y duración se corresponda con la interrupción detectada por los RET's.
- Si se detectan dos ó más Interrupciones detectadas por los mismos RET's que cumplen la condición: entre la fecha de finalización de la primera y la fecha de inicio de la segunda ha transcurrido un lapso de tiempo menor al límite máximo adoptado, se considera un único evento cuya fe-

DDCEE	DDCEE	AAANR
Realizó: Fecha: 28/06/2007	Revisó: Fecha: 28/06/2007	Aprobó: Fecha:

 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	Departamento Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica		SSTIN03
Archivo : SSTIN03.doc	Versión : 1	Vigencia :	HOJA Nro: 4/4
SUB-PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIMENTAR LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS INTERRUPCIONES DETECTADAS POR LOS REGISTRADORES DE EVENTOS DE TENSION (RET) (PASOS 5.1.7, 5.1.10 y 5.1.11 DEL PROCEDIMIENTO PSTIN01)			

cha de inicio es la fecha de inicio de la primer interrupción y cuya duración surge de la diferencia entre la fecha de finalización de la última interrupción y la fecha de inicio mencionada.

Se edita y resguarda el denominado **Informe #2** en el cual se documenta:

- a) Como se explicó en el paso 2.1, la metodología empleada por el DDCEE para determinar y clasificar las Interrupciones detectadas por los RET's, en función de la información suministrada por la Distribuidora.
- b) El cuadro de Clasificación de cada Interrupción detectada por los RET (**Cuadro Resumen**), que indica los inconvenientes observados en la información entregada por la Distribuidora, los que se consideran en el ámbito de los Incumplimientos por Interrupciones No Declaradas.

DDCEE	DDCEE	AAANR
Realizó: Fecha: 28/06/2007	Revisó: Fecha: 28/06/2007	Aprobó: Fecha: